



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto las Bases Regulatoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024

SEGUNDO.- Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135 de fecha 8 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Visto la orden del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos y Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, de 5 de junio de 2026, y su reiteración, para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de la referida subvención, mediante concesión directa, conforme las citadas Bases y por el importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada "SUBV. DOTACION SERVICIO ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN de los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio de 2026, que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) retención de crédito nº operación: 12026000095705.

[16340664737504266540](#)

Informe Propuesta de Inicio de Expediente de Convocatoria

CUARTO.- Visto el documento de la convocatoria de fecha 9 de junio de 2026.

[16337317732322427043](#)

Convocatoria de Subvención

QUINTO.- Visto el informe de técnico de la convocatoria con el visado del Jefe de Servicio del 12 de junio de 2026.

[16340666245304366205](#)

Informe Técnico Convocatoria con visado jefe de servicio

FUNDAMENTOS:

I.- La convocatoria propuesta se regulará por las Bases Reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135 de fecha 8 de noviembre de 2024.

II.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los ejercicios 2025-2027, acordado en Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, incluye como línea de subvención número 5 del Área de Energía la denominada “subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas”.

III.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria, por un importe CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906 (nº de operación RC: 12026000095705) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

IV.- La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

V.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico, por lo que debe ser objeto de fiscalización previa a su aprobación.

VI.- En atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma. Por lo que atendiendo a lo regulado en la Base 27.1.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026: “(...) *La competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, o presidente del organismo autónomo en su caso. (...)*”.

VII.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, Don Fernando González Negrín, conforme al Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme al cual le corresponde autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su área, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del mismo.

VIII.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Consejero es conforme a derecho.

IX.- Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía de fecha 09 de junio de 2026.

X.- Visto que obra en el expediente administrativo informe favorable del Jefe de Sección del Servicio de Actividades Clasificadas con el visto bueno del Jefe de Servicio de fecha 12 de junio de 2026.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS 2026, conforme al documento de convocatoria que figura en el expediente:

[16340665550706212457](#)

Documento Convocatoria

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada “SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIÓN ELECTR RED BAJA TENSIÓN Y/O SISTEM

AUTONOM VIVIENDAS AFECT VOLCAN del ejercicio presupuestario 2026, retención de crédito nº operación 12026000095705, previendo excepcionalmente una cuantía adicional máxima por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,